

Resolución de Alcaldía de Subsanción de Error de Hecho en PCAP del Contrato de Obras de Rehabilitación de Acerados y Redes de Agua en calle Gonzalo de Córdoba

Procedimiento: SEC - Contrato de Obras de Rehabilitación de Acerados y Redes de Agua Potable en calle Gonzalo de Córdoba

Expediente nº: 1085/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras de rehabilitación de acerados y redes de agua en calle Gonzalo de Córdoba, en la Cláusula 9 (Aspectos para determinación de la oferta más ventajosa), puede existir diferentes interpretaciones al criterio de desempate que hace referencia al aumento de m.l. de rehabilitación de acerados.

A tal efecto se debe de aclarar que en este concepto se deben de incluir todos los conceptos que pudiesen afectar a cada metro lineal de acerado tratado en el resto de la obra, y por tanto se debe de incluir todas las partidas que le pudiesen corresponder como movimientos de tierras, soleras, bordillos, losetas, tuberías, etc...

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta Alcaldía – Presidencia, **RESUELVE:**

PRIMERO: Subsancar el error de hecho detectado en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras de rehabilitación de acerados y redes de agua potable en calle Gonzalo de Córdoba con el tenor literal siguiente:

Clausula 9

Donde dice:

<<...//... De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en caso de empate a puntos entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada que oferte un menor importe, en caso de persistir el empate, la propuesta que el precio ofertado incluya mayor número de metros extra de rehabilitación de acerados en calle Gonzalo de Córdoba, en el tramo de Ctra. Valdepeñas a Plaza de Toros según los tramos marcados en el modelo de oferta. En caso de persistir el empate, se dirimirá a favor de licitador que, a vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al fijado en la normativa aplicable y, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla...//...>>

Debe decir:

<<...//... De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en caso de empate a puntos entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada que oferte un menor importe, en caso de persistir el empate, la propuesta que el precio ofertado incluya mayor número de metros extra de rehabilitación de acerados y red de agua potable en calle Gonzalo de Córdoba, en el tramo de Ctra. Valdepeñas a Plaza de Toros según los tramos marcados en el modelo de oferta. En caso de persistir el empate, se dirimirá a favor de licitador que, a vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al fijado en la normativa aplicable y, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla...//...>>



Clausula 13

Donde dice:

<<...//... En la oferta se incluye una mejora en el número de metros lineales de rehabilitación de acerados en igualdad de condiciones a los incluidos en el PPT de:...//...>>

Debe decir:

<<...//... En la oferta se incluye una mejora en el número de metros lineales de rehabilitación de acerados y redes de agua potable en igualdad de condiciones a los incluidos en el PPT de:...//...>>

SEGUNDO: Ampliar el plazo de presentación de ofertas en 5 días hábiles ante la posible reestructuración de las ofertas de posibles licitadores.

TECERO: Notificar la presente resolución a los licitadores que han girado visita de las instalaciones con el técnico municipal.

CUARTO: Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación del estado para conocimiento de los posibles licitadores.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Raúl Bravo Velasco, en Torrenueva, en la fecha referenciada al margen; de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe.

Documento firmado electrónicamente al margen

